

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320230097500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demandade Declaración de Pertenencia, promovida por Juan Ricardo Osorio Dussan contra Wilson Javier Cárdenas Silva, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Anexar la totalidad de los documentos que se indican como pruebas, en atención a que en el presente solo se radico documentos con escrito de demanda y poder.
2. Adjuntar **certificado especial** reciente conforme al artículo 375 del Código General del Proceso, del inmueble objeto de declaración de prescripción y dirigir la demanda contra las personas que figuren como actuales propietarios del inmueble.
3. Allegar certificado catastral del año 2023 del bien inmueble objeto de pertenencia. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del artículo 26, en concordancia con el numeral 9 del canon 82 del Código General del Proceso.
4. Aportar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de litigio.
5. Vincular al presente a Martha Patricia Moncada Rodríguez, Joan Hernando Osorio Moncada y Daniel Esteban Osorio Moncada, en atención a que en el hecho 5° se indica que junto con el demandante han ocupado el inmueble.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 145 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--